



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 25 DE NOVIEMBRE DEL 2021
TIPO DE AUDITORÍA : FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : MINISTERIO DE GOBERNACIÓN (MIGOB)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-CGR-2082-2021
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, nueve de diciembre del año dos mil veintiuno. Las diez y ocho minutos de la mañana.

ANTECEDENTES:

Al Ministerio de Gobernación (MIGOB), se le practicó auditoría financiera y de cumplimiento a la ejecución presupuestaria, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte; por lo que la Dirección de Auditorías de Instituciones Gubernamentales de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría financiera y de cumplimiento de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil veintiuno, con referencia **ARP-01-203-2021**. Cita el indicado informe, que la labor de auditoría se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante en el curso del proceso administrativo se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador para todas las personas vinculadas con el alcance de la referida auditoría, notificándosele el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos, señores: **María Amelia Coronel Kinloch**, ministra; **Luis Roberto Cañas Novoa**, viceministro; **Oscar Martín Delgadillo Porras**, responsable de la División General Administrativa Financiera; **Fanys Elizabeth Pérez Merlo**, responsable de la Oficina de Contrataciones; **José Javier Mendoza Estrada**, responsable de la Unidad de Nómina; **Doris Elena Álvarez Duarte**, responsable de la Oficina de Fortalecimiento Institucional; **Jorge Israel López Ramírez**, responsable de la División de Informática; **Carla Eugenia Salina García**, responsable de la División de Programas de Proyectos; **Heriberto Díaz Vargas**, responsable de la Oficina de Administración; **Carla Yessenia Delgado Donaire**, responsable de la División de Adquisiciones; **Humberto Martín Paguagua Siles**, responsable de la División de Finanzas; **Ángela Rosa Oporta Calero**, responsable de la Oficina de Contabilidad/ exresponsable de la Oficina de Presupuesto; **Adolfo José Rizo Córdoba**, responsable de la Oficina de Tesorería; **Wilfredo José Acuña Ramírez**, responsable de apoyo a la gestión financiera; **Anielka María Montoya Padilla**,



responsable de la División de Servicios Administrativos; **Jenny del Socorro Poveda Sánchez**, responsable de la Oficina de Registro y Control de Bienes e Inventarios; **Kennet Wander Rosales Medrano**, responsable de bodega; **Diógenes Fabricio Cárdenas Arauz**, responsable de la División de Transporte; **Alda Rosa Mercado Suarez**, responsable de la Oficina de Presupuesto/ exasistente técnico; **Karla Patricia Bravo Rodríguez**, responsable de la División de Recursos Humanos y **Manuel Salvador López Cano**, exresponsable de la Oficina de Contabilidad, todos del Ministerio de Gobernación (MIGOB). En cumplimiento a lo prescrito en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo comunicación constante con los servidores públicos de la entidad auditada. En fecha diecinueve de noviembre del año dos mil veintiuno, se dieron a conocer los resultados preliminares a los servidores públicos ligados a las operaciones, quienes expresaron sus comentarios los que quedaron consignados en Acta.

RELACIÓN DE HECHO:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos específicos de la labor de campo y aplicado los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos son los siguientes: **1) La Ejecución Presupuestaria** presentó razonablemente en todos sus aspectos importantes, la asignación y ejecución presupuestaria del Ministerio de Gobernación, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 1010, Ley Anual del Presupuesto General de la República del año dos mil veinte, y su modificación (Ley No. 1050); la Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565); las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil veinte y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable del Ejercicio dos mil veinte y sus Adendas. **2) Se determinó un hallazgo de control interno**, consistente en *Rendiciones de fondos rotativos de caja chica sin codificación presupuestaria*; y **3) De acuerdo a las operaciones y transacciones examinadas**, el Ministerio de Gobernación, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables.

CONSIDERACIONES DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo en su artículo 9, numerales 1) y 11), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública, así como evaluar la ejecución presupuestaria. Que el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones



logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría financiera y de cumplimiento, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental, y en vista que los resultados de auditoría concluyeron con un hallazgo de control interno; de tal manera se ordena a la máxima autoridad del Ministerio de Gobernación, implementar las recomendaciones de auditoría, contenidas en el informe de Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. De igual manera, les permitirá obtener una seguridad en todas las operaciones que contribuirá a mantener una administración eficaz, eficiente y transparente en la utilización de los recursos, así como la confiabilidad en la rendición de cuentas; conforme el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este ente fiscalizador, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días, vencido el mismo deberá informar a este Consejo Superior sobre sus resultados. Se previene que de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de la responsabilidad conforme lo estipula el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

POR LO EXPUESTO:

Conforme los artículos 9, numerales 1) 11) y 12), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO:

Aprobar el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil veintiuno, con referencia: **ARP-01-203-2021**, derivado de la revisión a la ejecución presupuestaria del **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN (MIGOB)**, por el



período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte.

SEGUNDO:

No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **María Amelia Coronel Kinloch**, ministra; **Luis Roberto Cañas Novoa**, viceministro; **Oscar Martín Delgadillo Porras**, responsable de la División General Administrativa Financiera; **Fanys Elizabeth Pérez Merlo**, responsable de la Oficina de Contrataciones; **José Javier Mendoza Estrada**, responsable de la Unidad de Nómina; **Doris Elena Álvarez Duarte**, responsable de la Oficina de Fortalecimiento Institucional; **Jorge Israel López Ramírez**, responsable de la División de Informática; **Carla Eugenia Salina García**, responsable de la División de Programas de Proyectos; **Heriberto Díaz Vargas**, responsable de la Oficina de Administración; **Carla Yessenia Delgado Donaire**, responsable de la División de Adquisiciones; **Humberto Martín Paguagua Siles**, responsable de la División de Finanzas; **Ángela Rosa Oporta Calero**, responsable de la Oficina de Contabilidad/ exresponsable de la Oficina de Presupuesto; **Adolfo José Rizo Córdoba**, responsable de la Oficina de Tesorería; **Wilfredo José Acuña Ramírez**, responsable de apoyo a la gestión financiera; **Anielka María Montoya Padilla**, responsable de la División de Servicios Administrativos; **Jenny del Socorro Poveda Sánchez**, responsable de la Oficina de Registro y Control de Bienes e Inventarios; **Kennet Wander Rosales Medrano**, responsable de bodega; **Diógenes Fabricio Cárdenas Arauz**, responsable de la División de Transporte; **Alda Rosa Mercado Suarez**, responsable de la Oficina de Presupuesto/ exasistente técnico; **Karla Patricia Bravo Rodríguez**, responsable de la División de Recursos Humanos y **Manuel Salvador López Cano**, exresponsable de la Oficina de Contabilidad, todos del Ministerio de Gobernación (MIGOB).

TERCERO:

Remitir el informe de auditoría financiera y de cumplimiento la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad del Ministerio de Gobernación, para que aplique las recomendaciones derivadas del hallazgo de control interno reflejado en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días, a partir de la respectiva notificación, debiendo informar a este órgano superior de control, una vez vencido el plazo. Se previene que, de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al



establecimiento de la responsabilidad conforme lo estipula el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución está escrita en cinco (05) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil doscientos sesenta y tres (1263) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día nueve de diciembre del año dos mil veintiuno, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

MFCM/MLZ/ LARJ
K/Suárez